



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000138-2024-MDP/GM [27219 - 23]

VISTO:

- Oficio N° 000002-2024-MDP/CS_AS_04_24 [27219-21];
- Informe Legal N° 457-2024-MDP/OGAJ [27219-22];

Documentos referentes a la Aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 04-2024-MDP/CS, cuyo objetivo de convocatoria es la Consultoría para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES PROLONGACIÓN ALFONSO UGARTE, BAYOVAR, TUPAC AMARU, PASAJE ELIAS AGUIRRE, PRIMERO DE MAYO Y LOS PARQUES DEL SECTOR VICTORIA VIUDA DE DALLORSO , DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - CUI N° 2459596, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1444 se modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF, se modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y dictan otras disposiciones;

Que, el artículo 43° numeral 43.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa;

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, expresa Textualmente lo siguiente: (...) 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, mediante Oficio N° 000002-2024-MDP/CS_AS_04_24 [27219-21] de fecha 13 de agosto del 2024, el Presidente del Comité AS_04_2024 solicita a la Gerente Municipal, la APROBACION DE BASES del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 04-2024-MDP/CS, cuyo objetivo de convocatoria es la Consultoría para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000138-2024-MDP/GM [27219 - 23]

VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES PROLONGACIÓN ALFONSO UGARTE, BAYOVAR, TUPAC AMARU, PASAJE ELIAS AGUIRRE, PRIMERO DE MAYO Y LOS PARQUES DEL SECTOR VICTORIA VIUDA DE DALLORSO , DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” - CUI N° 2459596. Además, cumple con adjuntar la documentación de acuerdo a lo señalado en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado;

Que, con Informe Legal N° 457-2024-MDP/OGAJ [27219-22] de fecha 14 de agosto de 2024, la Jefa de lo Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se debe declarar PROCEDENTE la aprobación de las bases administrativas del procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2024-MDP/CS, cuyo objetivo de convocatoria es la Consultoría para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES PROLONGACIÓN ALFONSO UGARTE, BAYOVAR, TUPAC AMARU, PASAJE ELIAS AGUIRRE, PRIMERO DE MAYO Y LOS PARQUES DEL SECTOR VICTORIA VIUDA DE DALLORSO , DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” - CUI N° 2459596, en merito a lo establecido por el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme lo indicado por el presidente del Comité, el Ing. Ricardo Augusto Zapata Lozada, mediante Oficio N° 000002-2024-MDP/CS_AS_04_24 [27219-21] de fecha 13 de agosto del 2024;

Que, mediante SISGEDO la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para las acciones correspondientes;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2024-MDP/CS, cuyo objetivo de convocatoria es la Consultoría para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES PROLONGACIÓN ALFONSO UGARTE, BAYOVAR, TUPAC AMARU, PASAJE ELIAS AGUIRRE, PRIMERO DE MAYO Y LOS PARQUES DEL SECTOR VICTORIA VIUDA DE DALLORSO , DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” - CUI N° 2459596, en mérito a lo establecido por el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme lo indicado por el presidente del Comité, el Ing. Ricardo Augusto Zapata Lozada y el Informe Legal N° 457-2024-MDP/OGAJ [27219-22].

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento, realice la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), a fin de que se continúe con el desarrollo del procedimiento de selección.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTICULO CUARTO.- Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000138-2024-MDP/GM [27219 - 23]

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 14/08/2024 - 15:34:19

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
14-08-2024 / 15:33:48
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
14-08-2024 / 15:32:19